

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2000-53313.

No se tiene en cuenta el poder que antecede comoquiera que en el mismo no se determina claramente el asunto para el cual fue conferido de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., adicionalmente no se encuentra dirigido a este Despacho, ni se determinan las partes ni radicado del proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo, en tanto no ha sido requerido trámite alguno por un lapso superior a un (1) año, esto es, desde el 30 de julio de 2001, bajo ese entendido, se configuran los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por ASESORIAS Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION SM LTDA., contra MAURICIO ORLANDO MARTINEZ VASQUEZ e INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. INGENIARCO LTDA.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Líbrese oficio y por secretaria dese cumplimiento en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandante y a su costo.

CUARTO. SIN CONDENA en costas de conformidad con lo establecido en el núm. 2, art. 317 del C. G. del P.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹Esta providencia se notificó por estado No. 146 de 4 de diciembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f781a49dcd2498413a24516681d6f38d8ec60d1e79d6e6e4360c053c9a4cbc**

Documento generado en 01/12/2023 03:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>